



016

(18 de octubre de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECLASIFICA EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de rector de la Universidad se encuentra actualmente ubicado en el nivel directivo grado 20, lo que ha generado en la práctica un notorio rezago en la remuneración del primer cargo de la universidad, comparativamente con sus similares de la región.

Que dados los niveles y grados mencionados y existiendo como existe un régimen salarial y prestacional especial para los docentes universitarios, establecido por medio del Decreto 1444 de 1992, sistema que hace el salario docente universitario móvil y variable permanentemente, en la actualidad varios docentes de la Universidad tienen remuneración salarial superior a la que devenga el señor rector.

Que es principio de la función pública en Colombia que el jefe del organismo tenga prevista la máxima remuneración salarial respecto de todos los demás servidores de la misma entidad.

Que no obstante existir la autonomía universitaria, como una garantía constitucional reconocida a las universidades oficiales, éstas han venido adoptando las escalas de remuneración en la nomenclatura, grados y niveles adoptados por el Gobierno Nacional, ante la inexistencia de una escala propia en los entes universitarios autónomos, en aplicación del principio de analogía.

Que se hace necesario reclasificar el grado del cargo de rector, conservando, por analogía, el nivel y código adoptado por el Gobierno Nacional en sus escalas de remuneración de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el empleo de rector de la universidad conservará su código y nivel y pasará de grado 20 al 23, con lo cual se adoptan las siguientes modificaciones a la planta de personal de la Universidad:

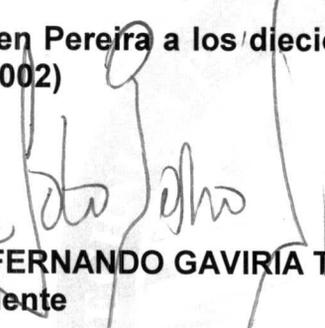
1. Suprimir el cargo de rector de universidad, Código 0045, Nivel Directivo, Grado 20.
2. Crear el cargo de rector de Universidad, Código 0045, Nivel Directivo, Grado 23.

ARTICULO SEGUNDO: La División Financiera deberá expedir previamente a la aplicación del presente acuerdo el certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el cumplimiento del mismo. De no existir la disponibilidad presupuestal, la Universidad emprenderá las acciones a que haya lugar para la debida apropiación de los recursos necesarios para atender lo ordenado.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil dos (2002)


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.